



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN°²⁴⁵.....-2023-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ¹² de ^{setiembre} del 2023**Visto,**

El INFORME N° 089-2023/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor de la servidora **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA**;

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N de fecha 01 de setiembre de 2023, la servidora **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares de salud desde el día 05 de setiembre hasta el 04 de octubre del 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 086-GO-SHCQ-DAAYH-HEVES, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Hospitalización Gineco Obstetricia informa al Jefe del Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico de la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora CAS **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA**, a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre de 2023, exonerándose el plazo de ley;

Que, mediante Nota Informativa N°991-2023-SHCQ-DAAyH-HEVES, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Jefe de Servicio de Hospitalización Clínica Quirúrgica remite al Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización la licencia sin goce de haber de la servidora CAS **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA** de la Unidad de Hospitalización Gineco Obstetricia;

Que, a través de la Nota Informativa N° 633-2023- DAAyH-HEVES, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Jefe del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización remite a la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la licencia sin goce de haber de la servidora CAS **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA** de la Unidad de Hospitalización Gineco Obstetricia, por motivos de salud, aceptándose dicha solicitud a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre de 2023, exonerándose el tiempo de Ley;

Que, mediante en Informe Situacional N° 232-2023-OGRH/HEVES de fecha 05 de setiembre de 2023, refiere que la servidora **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA** cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 324-2017, con fecha de ingreso el 15 de noviembre de 2017, en el cargo de Técnico Administrativo en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, no registra licencias sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;



Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, asimismo, mediante el inciso a) del artículo 22° del Reglamento Interno del HEVES aprobado por la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES de fecha 21 de julio de 2021; estableció lo siguiente; ***“Por motivos particulares, concedido hasta por noventa (90) días calendarios, durante un periodo anual y solicitado con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha requerida siempre y cuando cuente con un (1) año de servicios.”***

Que, con INFORME N° 089-2023/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye declarando procedente la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA**, al haberse verificado que ingresó a laborar a la Entidad como servidora CAS desde el 15 de noviembre de 2017 a la actualidad en el cargo de Técnico Administrativo, a la fecha no registra licencia sin goce de haber, asimismo la Jefatura del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización ha aceptado la solicitud de la licencia sin goce de haber por un período de treinta (30) días calendarios a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre de 2023;

Que, en mérito al Artículo 17° de Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.- Eficacia anticipada del acto administrativo (...) 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...).

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - OTORGAR licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a la servidora CAS **Patricia Mónica Elizabeth TRUJILLO CASTAÑEDA**, en el cargo de Técnico Administrativo del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización por el período de treinta (30) días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos